



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 000949 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 06 MAR 2025

VISTO; el Oficio N° 010-2025/DIE N°159-SJDJ.P, de fecha 14 de febrero de 2025 y demás documentos adjuntos, con un total de cuatro (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

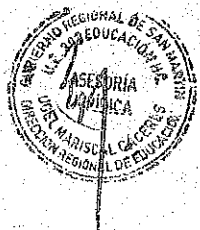
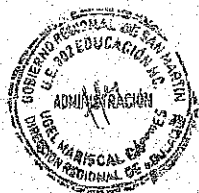
Que, conforme a la Ley General de Educación N° 28044, Art. 69° que indica: El Consejo Educativo Institucional (CONEI) es un órgano de Participación, Concertación y Vigilancia Ciudadana, es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la II.EE lo justifiquen, también pueden integrar el titular de instituciones; asimismo en el caso de II.EE unidocentes y multigrados, el CONEI se conforma en base a los miembros de la comunidad educativa y autoridades;

Que, la Ley N° 28628-Ley de APAFA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006 ED, establecen las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia de las instituciones Educativas Públicas, la participación de los padres de familia tiene por finalidad contribuir con los demás actores educativos al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y servicios que ofrece la Institución Educativa;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, establece que el CONEI pueden integrarlo, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros. Asimismo, el Reglamento Interno de la Institución Educativa establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde;

Que, según la Ley N° 28628 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, referido a la elección, constitución y funcionamiento de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia y los representantes de los padres de familia ante el CONEI, en las Instituciones Educativas Públicas y de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que los padres de familia tienen el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, mediante el Oficio N° 010-2025/DIE N°159-SJDJ.P, de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección de la I.E N°159, del caserío de San José de Juñao, distrito Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, remite Acta y Resolución del Consejo Educativo Institucional CONEI – R.D N°002-2025/DIE N°159-SJDJ/P;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad a lo facultado por Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, D.S 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y UGEL, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al CONEI de la Institución Educativa N°159, del caserío de San José de Juñao, distrito Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LIZ JANETH CHAVEZ SALAS	DIRECTORA-PRESIDENTE	45507963
ISABEL RUIZ DEL CASTILLO	REP. DE DOCENTES	43930621
LIZTAYLI MENDIETA VÁSQUEZ	REP. DE PADRES DE FAMILIA	43469934
KARINA PAOLA MONDRAGÓN SANTILLÁN	REP. DE PADRES DE FAMILIA	63574548
ROY LEOPOLDO SALAZAR PEÑA	TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO	00967088
DARIEL GALVARINO CARRANZA MENDIETA	REP. DE ESTUDIANTES	91640224

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que la vigencia del CONEI de la Institución Educativa N°159, del caserío de San José de Juñao, distrito Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, tendrá vigencia en período 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG VÍCTOR VELA RAMÍREZ
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUÑAO

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjo 06 MAR. 2025

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

VVR/DIR
SHPR/OA
KAMG/OAJ
DIA/R.R. HH
OISV/ABOG. RR. HH